

Séptima.- Suspensión.

La gestión de la venta mediante adjudicación directa se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, liberándose éstos del embargo, siempre y cuando se realizare el pago de la deuda, con intereses y costas del procedimiento, inclusive.

Octava.- Pago del precio y de otros gastos.

Notificada la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, se dispondrá de un plazo de cinco días para pagar el precio ofrecido, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega. Hasta que ello no se lleve a cabo, los bienes no se entregarán al adjudicatario.

Cuando no se realizare el pago de la totalidad del precio, la adjudicación se realizará a favor de quien hubiere realizado la segunda mejor oferta.

Todos los gastos y tributos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro público que corresponda del mandamiento de cancelación tanto de la anotación preventiva de embargo practicada a instancia de esta Tesorería Territorial, así como de las cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Novena.- Plazo de adjudicación.

Este trámite de adjudicación directa se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día de celebración de la subasta, esto es, hasta el 14 de noviembre de 2003.

Notificaciones.

En caso de que alguno de los interesados no haya podido ser localizado a efectos de notificación de este acuerdo de venta mediante gestión y adjudicación directas, se le cita para que en el plazo de diez días comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en la sede de esta Tesorería Territorial sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

Información.

A través del (902) 100882 se atenderá cualquier consulta relativa a esta venta.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2003.-
La Jefe de Servicio, Ariane Martínez Sáenz.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

2110 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 62/02, dirigida a D. Alfredo Iglesias Jiménez, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Alfredo Iglesias Jiménez, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 62/02, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 18 Viviendas Camino de la Hornera, portal 2, 17, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a D. Alfredo Iglesias Jiménez la Resolución de fecha 2 de abril de 2003, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 18 Viviendas Camino de la Hornera, portal 2, nº 17, desahucianando a D. Alfredo Iglesias Jiménez por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2111 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 75/02, dirigida a D. Óscar Tacoronte Meneses, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Óscar Tacoronte Meneses, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 75/02, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Candelaria, Grupo 72 Viviendas Los Menceyes, portal 9, 3º I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a D. Óscar Tacoronte Meneses la Resolución de fecha 4 de abril de 2003, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Candelaria, Grupo 72 Viviendas Los Menceyes, portal 9, 3º I, desahuciendo a D. Óscar Tacoronte Meneses por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2112 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 80/02, dirigida a Dña. Adela Pérez Ramos, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Adela Pérez Ramos, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 80/02, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 88 Viviendas Padre Anchieta, Edificio Santa Rita, bloque 6, 1º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Adela Pérez Ramos la Resolución de fecha 1 de abril de 2003, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 88 Viviendas Padre Anchieta, Edificio Santa Rita, bloque 6, 1º A, desahuciendo a Dña. Adela Pérez Ramos por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.